



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA BETTY QUIJANO OJEDA
DEMANDADO:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2021-00067-00

Mediante auto de fecha 27 de abril del 2021¹, el Juzgado inadmitió la demanda de la referencia a fin de que la parte actora corrigiera las irregularidades allí planteadas, concediendo el término de diez (10) días para que se subsanar tal defecto, como lo dispone el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo.

En el presente caso, se advierte que la providencia que señaló los defectos de la demanda, fue notificada por estado electrónico N°24 del 28 de abril del 2021², corriendo el plazo para subsanar señalado por el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, a partir del día siguiente de la notificación, esto es a partir del día 3 de mayo del 2021, que el término para subsanar la demanda vencían el 14 de mayo de 2021, sin que la parte demandante diera cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, ni hubiese impugnado en término la providencia que dispuso la inadmisión de la demanda, en caso de encontrarse inconforme con la decisión adoptada.

Las anteriores circunstancias, permiten rechazar la demanda, por la causal 2° del artículo 169 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta mediante apoderado por MARÍA BETTY QUIJANO OJEDA en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, archívense las presentes diligencias, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

TERCERO: ADVERTIR, que en lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ TYBA EXPD. DIGITAL 50001333300220210006700_ACT_Auto Concede Termino _27-04-2021 11.33.03 A.M..Pdf
CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 99621168AE1C24E06BE24DF526045F7768F3B35C
² TYBA EXPD. DIGITAL 50001333300220210006700_ACT_Envío Comunicaciones_28-04-2021 11.59.48 A.M..Pdf
CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 62B5FD2522FDCAF7339378DF5785A632F3C12258

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa1a30bc288f6ad6fc752918029bdedff8a2bad501de28736400edd080471657

Documento generado en 04/06/2021 08:34:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**